



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SINOPEC**", REPRESENTADO POR EL **C. WEIYING QU**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", REPRESENTADA POR EL **DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, ASISTIDO POR LA DRA. HERMICENDA PÉREZ VIDAL, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "SINOPEC" DECLARA:

I.1. Que SINOPEC es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legalmente constituida bajo el instrumento notarial número 21, 528 libro 410, de fecha 20 de diciembre de 2006, ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número 246 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212 de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez.

I.2. Que tiene como objetivos planear, diseñar y llevar a cabo todo tipo de actividades requeridas para la realización de estudios geofísicos en "Dos D", "Tres D" y "Cuatro D", adquisición de datos sísmicos, procesamiento e interpretación, trabajos de ingeniería civil e industrial.

I.3. Que entre sus funciones está la construcción de ductos para la transformación de petróleos y sus derivados, la perforación de pozos petroleros y gas, exploración geofísica, adquisición de datos sísmicos, planear diseñar, construir y llevar a cabo todo lo relacionado con lo anterior.

I.4. Que su representante legal es el C. Weiyang Qu, como se desprende de la escritura pública número 310 de fecha 05 de abril de 2011, otorgado ante la fe del licenciado Jacobo Alejandro Galván Martínez, titular de la notaría pública número 310 del estado de Tamaulipas.

I.5. Para los efectos que haya lugar con motivo de la firma del presente Contrato, señala domicilio el ubicado en Avenida Samarkanda número 302, piso 4, oficina 1, fraccionamiento Oropeza, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Contrato



Número
telefónico;
Artículo 124
de la Ley de
Transparen
cia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
Tabasco

el correo electrónico: julio.villanueva@sinopecmexico.com y el número telefónico:

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SIP061220N91.

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DECLARA:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.

II.2. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones amplias para suscribir el presente Contrato mediante escritura pública número 6875 volumen LXXV de fecha 28 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32 de y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.3. Que en términos de los artículos 3, 6, 7, 20 y 26 fracción I de la ley orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, así como los artículos 19, 22, 53 fracción IV, 74 fracción III y 75 de su Estatuto General, su representante puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y fines esenciales.

II.4. Que una de sus funciones es la prestación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de su Estatuto General, aprobado por el H. Consejo Universitario el 13 de enero de 2014, que copiado textualmente en sus fracciones quinta y séptima señala: "...V. prestar servicios técnicos y profesionales de consultoría, elaboración y ejecución de proyectos y VII. así como todos aquellos que se relacionen con los fines esenciales establecidos en la ley orgánica...".

II.5. que para cumplir con los compromisos establecidos en el presente contrato los trabajos se realizarán a través de la División Académica de Ciencias Básicas, en razón de tener la capacidad técnica para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

II.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.



Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Contrato el correo electrónico: direccion.dacb@ujat.mx y el número telefónico: 993 3581500 Ext. 6701.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UJA-580101-4N3.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1. Que han convenido celebrar el presente contrato de índole civil, en términos de lo que dispone el Código Civil del Estado de Tabasco, teniendo capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del mismo, y que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

III.2. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** declara que tiene el conocimiento profesional y la capacidad técnica para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

III.3. **"SINOPEC"** declara que necesita los servicios profesionales que proporciona **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por lo que libremente se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es establecer los términos y condiciones mediante los cuales **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** prestará a **"SINOPEC"** el servicio consistente en la generación de dictámenes técnicos sobre daños estructurales en edificaciones (en lo subsecuente referido como **"Dictamen Técnico de Inmuebles e Infraestructura"**) de conformidad con los precios establecidos en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- Para la debida realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes se obligan a lo siguiente:

I. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) *Generar una cotización a cada orden de servicio presentada por **"SINOPEC"** para la realización de un **"Dictamen Técnico de Inmuebles e Infraestructura"**, de conformidad con los precios establecidos en el **Anexo 1**.*

REVISADO



- b) Aceptada la cotización por **"SINOPEC"**, realizar el **"Dictamen Técnico de Inmuebles e Infraestructura"** dentro de un máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de pago de **"SINOPEC"**.
- c) Comisionar a personal con la experiencia y la formación profesional requerida para la realización del **"Dictamen Técnico de Inmuebles e Infraestructura"**
- d) Emplear materiales y equipo adecuado que permita asegurar la calidad, objetividad y precisión en los resultados del **"Dictamen Técnico de Inmuebles e Infraestructura"**.
- e) Entregar los comprobantes fiscales correspondientes a **"SINOPEC"** por cada **"Dictamen Técnico de Inmuebles e Infraestructura"** pagada.
- f) Las demás necesarias para el logro del objeto del presente Contrato.

II. **"SINOPEC"** tendrá como obligaciones las siguientes:

Para la consecución del objeto de este Contrato, **"SINOPEC"** se obliga y compromete a:

- a) Presentar las órdenes de servicio a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** con una descripción detallada de las características y localización de los inmuebles que serán objeto de **"Dictamen Técnico de Inmuebles e Infraestructura"**.
- b) Aceptar, en su caso, las cotizaciones generadas por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y proceder al pago de la misma.
- c) Apoyar en todo momento a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para obtener los permisos y autorizaciones para el acceso del personal de la misma a los sitios y/o inmuebles en los que se realizará el **"Dictamen Técnico de Inmuebles e Infraestructura"**.
- d) Las demás necesarias para el logro del objeto del presente Contrato.

REVISADO



TERCERA.- EL presente contrato tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma de un acuerdo modificatorio para tal efecto.

CUARTA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" otorga en este acto su consentimiento para que **"SINOPEC"** deduzca de sus honorarios en caso de que proceda, el impuesto y demás retenciones correspondientes que señalan las disposiciones legales de la materia.

QUINTA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a abstenerse de divulgar la información y demás datos a que tenga acceso, así como los resultados generados con motivo del presente contrato; la trasgresión a lo dispuesto en la presente cláusula será motivo de rescisión del mismo, independientemente de los perjuicios legales que pueda traer aparejado y que se harán efectivos por las leyes de la materia.

SEXTA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que **"SINOPEC"** podrá en cualquier momento vigilar y supervisar los servicios objeto del presente instrumento e indicar a éste por escrito las instrucciones que estime convenientes.

SEPTIMA. - El personal empleado por las partes será responsabilidad del área de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, entre el personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** con **"SINOPEC"**, ni el de ésta con aquella, por lo que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** exime de cualquier responsabilidad a **"SINOPEC"** que se pudiera originar con dicha situación.

OCTAVA. - Las partes convienen en que **"SINOPEC"** podrá rescindir el presente contrato de forma administrativa y sin responsabilidad alguna para ella, cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** incumpla los términos y condiciones pactadas en el mismo, bajo las causales que, de forma enunciativa, más no limitativa, a continuación, se describen:

- a. Cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no efectúe los servicios contratados de acuerdo a los términos pactados en el presente contrato y su anexo.
- b. Cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no ejecute los servicios contratados de acuerdo a los lineamientos o normas aplicables.
- c. Si **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** suspende sin justificación alguna los servicios contratados.

RECIBIDO



- d. Cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no brinde las facilidades necesarias para que **"SINOPEC"** supervise y vigile la ejecución del presente contrato.
- e. En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las disposiciones contenidas en este contrato, o las demás contenidas en la legislación aplicable.

NOVENA. - Para los efectos de que **"SINOPEC"** proceda a decretar la rescisión administrativa deberá de notificar por escrito a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** en un término no mayor a 10 días hábiles el motivo de dicha determinación, para que ésta manifieste lo que a su derecho convenga en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se efectuó dicha notificación. Trascurrido dicho plazo, **"SINOPEC"** notificará en un plazo de 5 días la resolución correspondiente.

DÉCIMA. - Las partes convienen en que la celebración del presente contrato, no implica la exclusividad de dichos servicios a favor de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ya que **"SINOPEC"** se reserva el derecho de contratar a cualquier tercero sobre los mismos servicios.

DÉCIMA PRIMERA.- "Las partes" convienen que toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, se someterá para su resolución a mediación, ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes en el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SEGUNDA.- "Las partes" convienen que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que en el supuesto de que se llegare a suscitar alguna controversia sobre la interpretación o cumplimiento, ésta podrá dirimirse de forma conciliatoria; pero de persistir ésta, se someten en este acto a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiere corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- **"SINOPEC"** y **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** convienen en que para la celebración del presente no ha mediado error, dolo, violencia o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo.

REVISADO



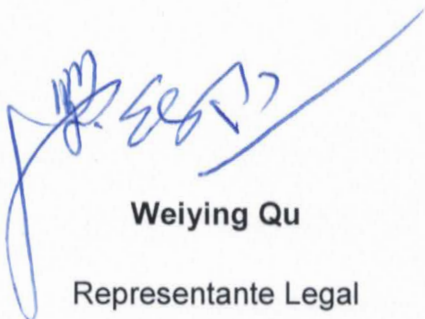
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, constante de 8 fojas por una sola de sus caras y un anexo, lo ratifican y firman por triplicado al margen y al calce para mayor constancia, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 22 de mayo de 2023.

POR "SINOPEC"



Weiyang Qu
Representante Legal

POR "LA PRESTADORA DE
SERVICIOS"

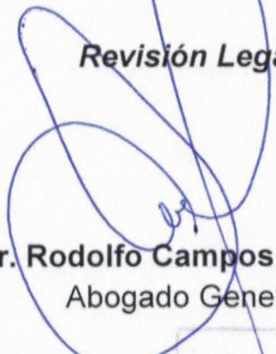


**Dr. Wilfrido Miguel Contreras
Sánchez**
Secretario de Investigación, Posgrado
y Vinculación



Dra. Hermicenda Pérez Vidal
Directora de la División Académica de
Ciencias Básicas

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 009 TOMO I

LIBRO DE Contactos

FECHA 22-May-2023

REVISADO

ABOGADO GENERAL



La presente hoja de firmas, corresponde al contrato de Prestación de Servicios Profesionales, signado entre SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, de fecha 22 de mayo de 2023, constante de 8 hojas.

ANEXO 1

Concepto	PU
Dictamen Técnico de Inmuebles e Infraestructura de 1m ² a 100m ² , incluye: ✓ Generalidades del Estudio ✓ Características de la zona ✓ Análisis de la Problemática ✓ Observación Técnica Civil ✓ Análisis de la NOM-026-SESH-2007 ✓ Definiciones y Recomendaciones ✓ Notificación de Resultados ✓ Anexos ✓ Gastos de transporte	\$5,000.00 M.N.
IVA	\$800 M.N.
TOTAL	\$5,800 M.N.

Para el caso de que el inmueble tenga más de 100 m² se cobrará un costo adicional de \$20.00 M.N. más IVA por cada metro cuadrado de excedente.

Todos los costos son en Moneda Nacional.

La presente hoja corresponde al ANEXO 1, el cual forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, signado entre SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, de fecha 22 de mayo de 2023, constante de 8 hojas.

REVISADO

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de Colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Teléfono		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>28/07/2023</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/03/2023; Acuerdo del Comité: CT/ORD/03/2023.01		